

# PÚBLICO

C.P. QUI. ORDINARIO N° 12210/126/Vrs.

OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE UN SECTOR DE PLAYA, EN EL LUGAR DENOMINADO EL ABANICO, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ, AL SR. MIGUEL ÁNGEL CASTRO MELÉNDEZ.

**P.E.I. N° 25/2024.**

**QUINTERO, 1 de julio de 2024.**

**VISTO:** la solicitud presentada por el Sr. Miguel Ángel Castro Meléndez, R.U.N. N° [REDACTED], ingresada por trámite SIABC N° 50930, de fecha 28 de junio del año 2024, para obtener PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA sobre un sector de Playa, en el lugar denominado "El Abanico, Maitencillo", comuna de Puchuncaví; lo dispuesto por D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por D.S. (M.) N° 183, del 18 de abril de 2019; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12240/4 Vrs., de fecha 20 de septiembre de 2018, que delega a las Capitanías de Puerto la facultad para otorgar Permisos o Autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9° del D.S. (M) N° 9, de 2018; y teniendo presente las facultades que me confiere la legislación vigente,

## RESUELVO:

- OTÓRGASE** al Sr. Miguel Ángel Castro Meléndez, R.U.N. N° [REDACTED], PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA, sobre sector de playa, en el lugar denominado "El Abanico, Maitencillo", comuna de Puchuncaví, provincia y región de Valparaíso.
- El sector de playa tiene una superficie de 62 m<sup>2</sup>, y está delimitado por los vértices A-B-C-D-E-F y por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Latitud S	Longitud W	Medidas y Deslindes
A	32° 38' 40,77"	071° 26' 04,78"	A-B = 7 mts
B	32° 38' 41,05"	071° 26' 04,69"	B-C = 9 mts
C	32° 38' 41,10"	071° 26' 04,91"	C-D = 7 mts
D	32° 38' 40,82"	071° 26' 50,04"	D-E = 9 mts
- El objeto de este permiso es amparar la instalación de una terraza con módulo de madera, destinado a escuela de surf con bodega y la venta de accesorios para deportes náuticos.
- El inicio de las obras del presente permiso, quedará condicionado al término del proyecto: "Reposición de muro costero y aceras Maitencillo, comuna de Puchuncaví"; cuyas faenas fueron informadas por la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, a través de Oficio Ord. N° 409, de fecha 22 de mayo de 2024 y en conocimiento del titular.
- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia hasta el 30 de junio del 2025, no pudiendo ser superior a 1 año, asimismo, no será de carácter renovable ni podrá ser modificado.

6.- El titular de este permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a.- Se prohíbe absolutamente al concesionario arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142°, de la Ley de Navegación, D.L. (M) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales.
- b.- Las características de diseño, serán las estipuladas por el Decreto Alcaldicio N° 1348, de fecha 16 de noviembre de 2022, que aprueba "Ordenanza municipal sobre borde costero en la comuna de Puchuncavi" y sus modificaciones; exigidas por la Dirección de Obras Municipales, según Certificado N° 1461, de fecha 30 de abril de 2024.
- c.- Queda estrictamente prohibido el arrendamiento, transferencia o cesión de uso del permiso otorgado, asimismo estos no son de carácter renovable ni modificables, por lo que, en caso de verificarse dicha situación, será causal inmediata de caducidad del mismo.
- d.- La presente resolución se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que los concesionarios deban obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.
- e.- Cumplir con lo establecido en la Circular A-41/009, aprobada por resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12600/44/Vrs., de fecha 25 de enero de 2011, que imparte medidas de seguridad para las Escuelas que efectúan instrucción de deportes de Tablas de Playa y con lo dispuesto en el Reglamento General de Deportes Náuticos, D.S. (M.) N° 214, del 25 de marzo de 2015, en lo que fuere aplicable.
- f.- Permitir la libre concurrencia del público por el sector de playa concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, las que sólo podrán ser impuestas por el Capitán de Puerto de Quintero.
- g.- Mantener el funcionamiento durante los fines de semana, publicando los horarios de atención a disposición del público, además de efectuar permanentemente la limpieza del sector de playa colindante.

7.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso se otorga mientras no existan antecedentes que establezcan que la actividad a realizar, con motivo de su otorgamiento, afecten al medio ambiente, la comunidad u otras actividades.

8.- El concesionario pagará una renta proporcional, la que cancelará en forma anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

**RENTA:** 16% del valor de tasación por playa, practicada por la Vta. Dirección Regional de Valparaíso, Departamento Regional de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, según OF. ORD. N° DAV 513, del 27 de marzo de 2024, la que asciende a **4,62 UTM** (\$ 305.113 / \$ 65.967 UTM julio 2024).

**RENTA: 4,62 UTM equivalente a \$ 305.113 (trescientos cinco mil ciento trece pesos).**

- 9.- La renta por concepto de este permiso se pagará en una cuota, debiendo ser acreditada ante la Capitanía de Puerto de Quintero, mediante la presentación de la copia de la Orden de Ingreso debidamente pagada, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de remisión de la presente resolución por parte de esta Autoridad Marítima.
- 10.- Una vez comprobado el pago, se procederá a efectuar la entrega material de la concesión de acuerdo a la modalidad indicada en los artículos 37° y siguientes del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en lo que fuere aplicable.
- 11.- El concesionario constituirá una garantía a favor del Fisco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82°, inciso octavo del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, consistente en una Boleta Bancaria o Póliza de Seguro, extendida a la orden de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, R.U.T. N° 61.102.014-7, correspondiente a tres meses de renta ( $\$ 305.113 / 12 = 25.426 \times 3 = \$ 76.278$ ) por un monto de **\$ 76.278**, con vigencia del periodo del permiso aumentado en tres meses (octubre 2025), por costos de retiro de instalaciones, construcciones o gastos y obligaciones derivadas de la concesión.
- 12.- Este permiso, se registrará por las disposiciones de la presente resolución, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 9, de 2018, del Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 bis, de 1941 y las instrucciones de seguridad que establezca la Autoridad Marítima Local, con el propósito de que las actividades se realicen en forma segura, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigentes.
- 13.- Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo establece el artículo 8° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, el término del presente Permiso queda condicionado a que el Ministerio de Defensa Nacional otorgue una concesión mayor, menor o destinación marítima sobre el mismo sector.
- 14.- Una vez terminada la vigencia del presente permiso, su titular deberá efectuar la entrega física del sector asignado a esta Capitanía de Puerto, en las mismas condiciones originales de cómo fue recibido, de acuerdo a los plazos estipulados en el artículo 91 del D.S. (M.) N° 9, de 2018.
- 15.- El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones establecidas en este permiso, será suficiente causal de su caducidad.
- 16.- **ANÓTESE**, publíquese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ**  
**CAPITÁN DE FRAGATA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- INTERESADO.
- 2.- D.I.M. y M.A.A.
- 3.- G.M. (V.)
- 4.- ARCHIVO CC.MM.